

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA CIVIL FAMILIA

Magistrado Sustanciador: Doctor JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA.

Bucaramanga, cuatro de junio de dos mil veinte.

El 3 de junio del año que avanza este Despacho fue notificado vía correo electrónico de la decisión adoptada por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, M.P. Luis Armando Tolosa Villabona, en sentencia del 1 de junio de 2020, proferida dentro de la acción de tutela de radicado 11001-02-03-000-2020-01019-00, instaurada por COOTRANSMAGDALENA LTDA. contra la Sala Civil Familia de este Tribunal. En dicha providencia, la citada Corporación resolvió lo siguiente:

"PRIMERO: CONCEDER la tutela solicitada por Cootransmagdalena Ltda. frente al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga y la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la misma ciudad, integrada por los magistrados José Mauricio Marín Mora y Neyla Trinidad Ortiz Ribero, con ocasión del juicio de responsabilidad civil con radicado 2010-00176-00, incoado por Wilfrido Antonio Quiñónez Aislant, Sandra Roció Mejía Ballesteros

en nombre propio y en representación de Juan David García Mejía contra los gestores.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de dicha urbe que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este pronunciamiento, deje sin efecto la determinación que profirió el 19 de noviembre de 2019, así como las providencias que de ella se deriven y, en el mismo término, defina la contienda, conforme a lo aquí señalado. Envíesele la reproducción de esta sentencia. TERCERO: Notifíquese lo resuelto mediante comunicación telegráfica, a todos los interesados.

CUARTO: Si este fallo no fuere impugnado, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión”.

En tal sentido y comoquiera que para proceder a obedecer y cumplir lo mandado por la Corte Suprema de Justicia se requiere contar con el expediente contentivo del proceso de la referencia, que fue remitido al juzgado de origen -Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga- el 14 de enero de 2020, como consta en el Sistema Justicia Siglo XXI.

En consecuencia, la Sala procederá a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en la mencionada sentencia de tutela.

En mérito de lo expuesto, el **Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bucaramanga, Sala Unitaria Civil-Familia,**

RESUELVE

Primero. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, M.P. Luis Armando Tolosa Villabona, en sentencia de tutela del 1 de junio de 2020.

Segundo. REQUIÉRASE por la Secretaría de la Sala al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga para que a la mayor brevedad posible

remita a esta Corporación el expediente contentivo del proceso de responsabilidad civil extracontractual de radicado 68001-31-03-004-2010-00176-00, promovido por WILFRIDO ANTONIO QUIÑONEZ AISLANT y SANDRA ROCÍO MEJÍA BALLESTEROS, ésta en nombre propio y en representación de JUAN DAVID GARCÍA MEJÍA, contra FERMÍN PICO GONZÁLEZ y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LIMITADA-COOTRANSMAGDALENA LTDA.

Tercero. Ejecutoriado este proveído, ingrésense las diligencias de manera inmediata al despacho, para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la sección decisoria del referido fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA
Magistrado